Hoy abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que se allegó demanda ejecutiva en formato PDF en 8 folios al correo institucional del Juzgado el veinticinco de marzo del presente año a las 14:07 horas, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00020-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	GABRIEL ARCÁNGEL VELOZA.
APODERADA:	Dra. LUZ MERY CRUZMORENO
ASUNTO:	NO LIBRA ORDEN DE PAGO
EJECUTADO:	LAURENTINO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021).

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 82 del C.G.P; **NO** se libra mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para que la apoderada del ejecutante proceda a subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del presente proveído en el sentido de:

Aclarar y precisar la pretensión 1.4 del líbelo, como quiera que el valor de los interese de plazo que cobra y el periodo que se cobra no guarda similitud y coherencia con el hecho 3 y con el contenido literal de la letra de cambio signada con el número cero dos (02); en mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: No librar mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

SEGUNDO: Conceder a la actora el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo; integrándola en un solo escrito debidamente corregida.

TERCERO: Reconocer a la Dra. Luz Mery Cruz Moreno, como apoderada del ejecutante, en su condición de endosataria en procuración de los títulos valores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 018 FIJADO HOY 29-04-2.021 A LAS 8:00 A.M.

_____
JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cff53a3f6285c63c4b7ed40a6c8c85946eda48498cae5a2b8a613903ecd3f192

Documento generado en 28/04/2021 03:15:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica